



RESOLUCIÓN No 62

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN"

REFERENCIA: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No.13-2021
DEUDOR: YIMY RAMIREZ PEDRAZA
C.C/NIT: 83.248.368

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 5003 del 17 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre (09) de dos mil veintiuno (2021), el funcionario ejecutor de la Regional Huila, avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de **YIMY RAMIREZ PEDRAZA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 83.248.368, respecto de la obligación contenida en la Sentencia del proceso de Investigación de la paternidad del veintinueve (29) de junio (06) de dos mil veintiuno (2021) proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva Huila.

Que mediante Resolución No.83 del primero (01) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021) se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **YIMY RAMIREZ PEDRAZA**, identificado(a) con Cedula de ciudadanía No 83.248.368, por la obligación contenida en la Sentencia en la Sentencia del proceso de Investigación de la paternidad del veintinueve (29) de junio (06) de dos mil veintiuno (2021) proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva Huila., la cual asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS (\$699.061) M/cte.** correspondiente al capital, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que el mandamiento de pago fue notificado y puesto en conocimiento por correo certificado el cuatro (4) de febrero (02) de dos mil veintidós (2022).



Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **YIMY RAMIREZ PEDRAZA**, identificado(a) con CC 83.248.368 por la obligación pendiente de pago contenida en la Sentencia del proceso de Investigación de la paternidad del veintinueve (29) de junio (06) de dos mil veintiuno (2021) proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar al ejecutado(a) al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

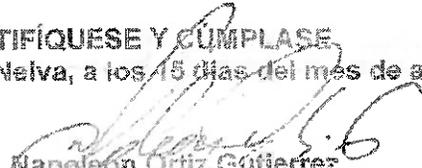
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor(a) **YIMY RAMIREZ PEDRAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No 83.248.368, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Neiva, a los 15 días del mes de abril de 2022


Napoleón Ortiz Gutiérrez

Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Proyectó: Napoleón Ortiz Gutiérrez
Revisó: Napoleón Ortiz Gutiérrez



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

DIRECCION REGIONAL HUILA

Grupo Jurídico (Huila)

CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 202247200000111531

Neiva - Huila, 2022-08-10

Señor

YIMY RAMIREZ PEDRAZA

CALLE 21A SUR NO.35-36 ALTO LIMONAR

Neiva - Huila

NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO

ASUNTO: Notificación Mandamiento de Pago

La Oficina Jurídica -Grupo de Jurisdicción Coactiva Regional Huila del ICBF, le informa que a través de **Resolución No. 62 del quince (15) de abril (04) de dos mil veintidós (2022)**, por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,

NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Anexo: un (1) folio

Proyectó: Napoleon Ortiz Gutierrez

Revisó: Napoleon Ortiz G



RA384832499CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 Mito: Concepción de Correo
 COBRO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO NEIVA
 Orden de servicio: 15426728
 Fecha Pre-Admisión: 11/08/2022 16:08:32

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Referencia: 20224720000111531 Teléfono: 8934700 Código Postal: 410010078
 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510
 Nombre/Razón Social: YIMY RAMIREZ PEDRAZA
 Dirección: CLL 21 A SUR 35 38 ALTO LIMONAR
 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015000
 Tel: Código Postal: 410008
 Dice Contener: *CSC 2 p. 205*
 Observaciones del cliente: *Come por la noche*
 Observaciones: *NO con Odfs*

PO. NEIVA
 SUR
 4015
 510

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado C1 C2
 NE No existe N1 N2
 AS No reside FA
 NR No reclamo AC
 DE Desconocido EM
 Dirección errata

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:
 Fecha de entrega:
 Distribuidor: **Edier Salazar**
 C.C. **CC-1.075.241.106**
 Gestión de entrega: **12-8-2022**
 Hora: **11:50**



40155104015000RA384832499CO

Presonal: Edier Salazar / C.C. 1.075.241.106 / Fecha de Emisión: 11/08/2022 / Hora: 16:08:32 / Mito: Concepción de Correo
 El usuario de la empresa garantiza que los datos consignados en el presente documento son ciertos y veraces. Para cualquier aclaración o reclamo, contactar al área de atención al cliente al número 112 222 2222. www.472.com.co

472

4015

Remite
 Nombre/Razón Social: YIMY RAMIREZ PEDRAZA
 Dirección: CLL 21 A SUR 35 38 ALTO LIMONAR
 Ciudad: NEIVA_HUILA
 Departamento: HUILA
 Código postal: 410008
 Envío
 Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HUILA
 Departamento: HUILA
 Código postal: 410010078
 Envío RA384832499CO

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 85 A 53
 Atención al usuario: (071) 4722000 - D1 8008 111 210 - servicios@nacional.472.com.co

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«472»

Fecha 1: **11-08-2022**

Nombre del distribuidor: **Salazar**

C.C. **C.C. 1.075.241.106**

Centro de distribución: **CSC 2 01165**

Observaciones: **X por no pagar**

Fecha 2: **11-08-2022**

Nombre del distribuidor: **Salazar**

C.C. **C.C. 1.075.241.106**

Centro de distribución: **CSC 2 01165**

Observaciones: **X por no pagar**

«472»